



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del
Circuito de Bogotá D.C.**

Verbal No. 2020-0067

Bogotá D C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL (ACCIÓN REIVINDICATORIA) presentada por **CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS** en contra de **ISAÍAS MEDINA PALENCIA**.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

Se solicita a la parte actora informe el correo electrónico de los testigos que pretenda hacer valer en juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, previo a decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, aquella deberá prestar caución por el valor de \$31'752.200.00 M/CTE., de conformidad con lo normado en el numeral segundo del artículo 590 del C.G.P.

Se reconoce personería adjetiva a la doctora VICTORIA ANDREA GARZÓN NIÑO como apoderada judicial de la parte actora, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado (Folio 1).

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 013, de hoy 13 de agosto de 2020.

La secretaria,


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria